

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Verbal-Especial Pertenencia No. 110014003032**20170072900**.

Atendiendo la solicitud conjunta de la parte actora y demandada determinada que antecede, cumplidos los presupuestos procesales establecidos en el artículo 314 del Código General del Proceso, este estrado judicial aceptará el desistimiento total de las pretensiones de la presente demanda, decretará la terminación del proceso, ordenará la cancelación de las medidas cautelares, no condenará en costas y dispondrá el archivo de las diligencias.

De igual forma, se informará la presente determinación al Juzgado 3º Civil del Circuito de Bogotá, que conoce del recurso de apelación contra sentencia de fecha 26 de septiembre de 2019, que las presentes actuaciones terminaron, despacho que efectuó la devolución de las diligencias a este juzgado para su reconstrucción.

Finalmente, se advertirá a las partes y demás intervenientes que la audiencia programada para el día de 08 de febrero de 2023, no se realizará en virtud de la terminación del proceso.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda, que de manera conjunta elevaron la parte actora y demandada determinada.

Segundo: Consecuencia de lo anterior, **Decretar** la terminación parcial del presente proceso verbal especial de pertenencia Ley 1561 de 2012, por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

Tercero: Ordenar el levantamiento y cancelación de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas; por secretaría ofície.

Cuarto: No condenar en costas ni en perjuicios a ninguno de los extremos procesales, por solicitarlo de consuno.

Quinto: Informar al Juzgado 3° Civil del Circuito de Bogotá, que conoce del recurso de apelación contra sentencia de fecha 26 de septiembre de 2019, que las presentes actuaciones terminaron, a fin que, si lo estima pertinente, despacho que efectuó la devolución de las diligencias a este juzgado para su reconstrucción, remitiendo el link del proceso.

Sexto: Informar a las partes y demás intervenientes que la audiencia programada para el día 8 de febrero de 2023, no se realizará en virtud de la terminación del proceso.

Séptimo: Cumplido todo lo anterior, proceder al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 016, hoy 8 de febrero de 2023.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9729fef3a95d7e5d516a347e5024e0877909a256b818956f288492fab9866cd7

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>